



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO
Despacho
NIT. 818.000.941-3

DECRETO No. 0054

(Del 3 de Agosto de 2012)

“Por el cual se reglamenta el trámite de Licencia de Inhumación y se definen reglas para su provisión a través de medios electrónicos”

LA ALCADIA DEL MEDIO ATRATO - CHOCÓ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 287 y Artículo 313, de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, tienen el derecho de ejercer las competencias que les corresponda.

Que según el artículo 313 de la Carta Magna, les corresponde a los concejos municipales, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deban ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que la Ley 962 de 2005 define disposiciones legales sobre racionalización y automatización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el artículo 6º de la Ley 962 de 2005, señala que la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicas para surtir actuaciones y procedimientos administrativos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

“UNA ADMINISTRACION DE TODOS Y PARA TODOS”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO

Despacho
NIT. 818.000.941-3

Que el Decreto 1151 de 2008, define los principios y objetivos de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.

Que el artículo 2° del Decreto 1151 de 2008, establece como objetivo primordial la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo con mejores servicios a los ciudadanos y empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, las entidades de la administración pública deben observar los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en línea con base en el cual el Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formuló el Modelo Metodológico para las fases de Información, Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea, en el Orden Territorial.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en línea, cada entidad territorial debe cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano, por lo tanto, es un derecho de los ciudadanos y es un deber del Estado orientar su acción a las necesidades de la ciudadanía y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la sociedad, siendo hoy en día los medios electrónicos un canal que permite su acceso de manera ágil y sencilla, a la vez que facilitan la mejora en la calidad de los servicios; como ahorros en costos y tiempos de acceso.

Que para avanzar en las fases de interacción y transacción, las entidades territoriales deben buscar el establecimiento de procesos al interior de las entidades permitiendo la integración de los sistemas de los diferentes trámites y servicios, compartir recursos y mejorar la gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado

Que las entidades del Estado deben proveer transacciones electrónicas para la obtención de productos y servicios, mediante canales seguros por ello deben dar aplicación a la Política de racionalización de trámites, organizando los trámites, procesos y procedimientos de tal manera que se reduzcan a su mínima expresión, con el menor esfuerzo y costo para el ciudadano, a través de estrategias efectivas de implementación, simplificación, estandarización, mejoramiento continuo, supresión y automatización de los mismos.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 establece que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; y por ello se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO

Despacho
NIT. 818.000.941-3

administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el municipio del Medio Atrato, teniendo en cuenta los lineamientos anteriores y en desarrollo de las fases de interacción y transacción determinadas en la Estrategia de Gobierno en línea, pretende implementar el trámite de Licencia de Inhumación, para lo cual se requiere modificar la normatividad vigente en el nivel local.

Que por lo anterior.

DECRETA

Artículo Primero. Reglamentar el trámite de Licencia de Inhumación.

Artículo Segundo. Implementar el trámite de Licencia de Inhumación, para los cuales se adoptan los siguientes procesos y procedimientos generales.

- a) Los ciudadanos o empresarios que requieran el trámite, podrán utilizar de manera alternativa al canal presencial, el sitio Web de la entidad o cualquier otro canal telemático que habilite la administración local.
- b) La dependencia a cargo de la administración local, responsable de la (Implementación, racionalización, automatización) del trámite/servicio será la Secretaría General y de Gobierno.

Artículo Tercero. Para la Implementación de los trámites o servicios de Licencia de Inhumación, se introducen las siguientes modificaciones, a la reglamentación vigente:

- a) Los procesos para la Implementación que se relacionan con la provisión de los trámites o servicios son los siguientes:
 - Se podrá descargar el formato de solicitud en el link de la Página Web del Municipio.
 - Se podrá realizar la solicitud de manera verbal en la oficina responsable de radicar el trámite.
 - Se deberá anexar a la solicitud ya sea verbal o mediante el formato, los soportes requeridos para realizar el trámite.
 - La duración de respuesta del trámite es máximo 24 horas.

"UNA ADMINISTRACIÓN DE TODOS Y PARA TODOS"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO
Despacho
NIT. 818.000.941-3

- Finalmente se generará la Licencia de Inhumación.

b) El trámite o servicio no generará pago para él ciudadano.

Artículo Cuarto. Cuando el ciudadano y/o empresario realice presencialmente el trámite/servicio) de inhumación, a través de las dependencias del municipio, se adelantarán los siguientes procesos y pasos:

- Cumplir con el tiempo establecido en los requisitos (mínimo 12 horas)
- Realizar la solicitud en forma verbal para poder registrar la información en el formato.
- Presentar el documento de identificación como el acta de defunción del fallecido.
- Actuar con representación legal.

Artículo Quinto. Las funciones que desempeñará la dependencia encargada del trámite o servicio de Licencia de Inhumación, son las siguientes:

a) Participar y liderar en el municipio, la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo para la automatización de la Licencia de Inhumación.

b) Coordinar la operación del trámite/servicio que se implementa, con las dependencias del municipio vinculadas con su prestación y con el Comité de Gobierno en línea.

c) Coordinar la operación del trámite/servicio Licencia de Inhumación que se está implementando, con las dependencias públicas del nivel Municipal vinculadas con su prestación.

d) Remitir oportunamente a las entidades del orden, Departamental o Nacional competentes (Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública, reportes sobre el avance en la Implementación del trámite de Licencia de Inhumación.

e) Emitir las recomendaciones, a la Administración Local y al Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mejorar la prestación de aquellos trámites y servicios que se automaticen.

Artículo Sexto. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, y las normas que no hayan sido expresamente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO
Despacho
NIT. 818.000.941-3

modificadas por este Decreto, siguen vigentes y resultan aplicables al trámite y/o servicio, cuando el ciudadano lo realice de manera presencial o virtual.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Beté a los tres (3) días del mes de agosto de 2012

Wilfrido Córdoba Moya
WILFRIDO CORDOBA MOYA
Alcalde Municipal